



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **INFORME N° 00904-2024-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **IORELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ**  
Directora de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**  
Líder de Proyecto
- LUIS ALBERTO CAMBORDA LEÓN**  
Especialista Legal – Nivel II
- AUGUSTO JOSÉ GRAUS HUAMÁN**  
Especialista Ambiental en SIG III
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**  
Especialista Ambiental I
- RAFAELA NOVOA FARRO**  
Especialista en Ciencias Biológicas Nivel II
- DENISSE PAOLA CANCHAYA FERNÁNDEZ**  
Especialista en Gestión Social- Nivel II
- ESMERALDA IORELLA ANTONIO LOA**  
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
- ASUNTO** : Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.
- REFERENCIA** : Trámite H-ITS-00156-2024 (15.07.2024)
- FECHA** : San Isidro, 15 de octubre de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Mediante Trámite H-ITS-00156-2024, de fecha 15 de julio de 2024, Pluspetrol Perú Corporation S.A. (en adelante, el **Titular**) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas", (en adelante, **ITS**), para su evaluación correspondiente.
- 1.2.** Con fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC del Senace**) del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

adelante, **DEAR Senace**) el expediente registrado mediante Trámite H-ITS-00156-2024 para su evaluación correspondiente, fecha en que la DEAR Senace inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-EM (en adelante, **RPAAH**).

- 1.3. Mediante Auto Directoral N° 00177-2024-SENACE-PE/DEAR sustentada en el Informe N° 00638-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 22 de julio de 2024, se requirió al Titular que presente información a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad del ITS.
- 1.4. Mediante Trámite N° H-ITS-00156-2024 DC-1, de fecha 30 de julio de 2024, el Titular presentó a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad señaladas en el Anexo 01 del Informe N° 00638-2024-SENACE-PE/DEAR, en mención.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00184-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 02 de agosto de 2024, la DEAR Senace admitió a trámite el ITS presentado por el Titular conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00671-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00203-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 22 de agosto de 2024, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00730-2024-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.7. Mediante Trámite N° H-ITS-00156-2024 DC-2, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Titular presentó a la DEAR Senace información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.8. Mediante Trámite N° H-ITS-00156-2024 DC-3, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para Modificaciones de Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas"*, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie sobre si el ITS ha cumplido con los requisitos requeridos en el marco normativo respecto de la no significancia de los impactos que generaría las modificaciones o mejoras propuestas.

### 2.2 Aspectos Normativos

#### Competencias del Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- 2.2.1** De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de “Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales”.
- 2.2.2** Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
- 2.2.3** Asimismo, se ha previsto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos -DEAR, es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental detallados para proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, así como, responsable de evaluar las modificaciones a los EIA, Informes Técnicos Sustentatorios, Actualizaciones y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
- 2.2.4** En atención a ello, la DEAR Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación del citado ITS, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

#### Marco normativo del Informe Técnico Sustentatorio

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias<sup>1</sup>, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

***“Artículo 40.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.*

<sup>1</sup> Específicamente modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [“https://www.senace.gob.pe/verificacion”](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento señala que *“presentada la solicitud de evaluación y el Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.”*

Respecto a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento dispone que *“el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud.”*

Por su parte, el numeral 40.3 del artículo 40 del citado Reglamento señala que, *“en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión.”*

Asimismo, señala que: *“La emisión de la opinión técnica debe **consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio.** Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente. (Resaltado y subrayado agregado)*

Sobre las observaciones al ITS, establece que *“la Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.”*

El numeral 40.4 del artículo 40 del Reglamento en mención, establece que *“presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.”*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Finalmente, con relación a la emisión de la resolución administrativa, el numeral 40.5 del artículo 40 del citado Reglamento, dispone que *“la Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio.”*

Por su parte la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM que establece los *“Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental”* (en adelante, **Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS**), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *“(…) deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad”*.

Asimismo, dicha norma señala que *“Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido”*. (Subrayado agregado)

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

De otro lado, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, señala que *“Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana”*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *“Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (…)”*.

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”*, señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes regulado en el artículo 40 del RPAAH.

## 2.3 Revisión del ITS propuesto

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 2.3.1 Identificación y ubicación del proyecto

El proyecto para Modificaciones de almacenamiento de Gasohol, se ubica dentro del predio industrial de la planta de gas Malvinas, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco. El proyecto no se superpone dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Zonas de Amortiguamiento (ZA) definidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

### 2.3.2 Descripción de la modificación propuesta

La modificación propuesta mediante ITS se describe en el cuadro a continuación.

**Cuadro N° 01. Descripción de la acción propuesta en el ITS**

N°	Objetivo	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Propuesta de cambio	Supuesto normativo*
1	Ampliar el sistema de almacenamiento de combustible de la Planta de Separación de Gas Malvinas.	R.D. N° 177-2010-MEM/AEE	Modificación de componentes	Artículo 40.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

Fuente: Expediente H-ITS-00156-2024.

(\*) Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.  
Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM

### 2.3.3 Área de influencia del proyecto de ITS

El ITS para las “Modificaciones de Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”, se encuentra ubicado dentro de los límites del Área de Influencia del “Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 177-2010-MEM/AEE del 19 de mayo de 2010.

A continuación, se precisan las definiciones consideradas y aprobadas en el “Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas”:

Área de Influencia Directa (AID): Constituida básicamente por las áreas que ocuparan los componentes del proyecto. Comprende el total del terreno denominado Malvinas, propiedad de la empresa Pluspetrol, este cuenta con dos sectores, la Planta de Gas Malvinas y el Campamento Base Malvinas. Por otro lado, se tiene que el AID incluye también un sector de reducida extensión adyacente al predio Malvinas pero que no pertenece al mismo, ubicado en pleno cauce del río Urubamba y donde se encuentra un área de extracción de material de acarreo que fue habilitada para el proyecto Camisea.

Área de influencia Indirecta (AII): Constituida por un ámbito mayor, donde abarca tanto los corredores fluvial y aéreo como los territorios donde no se llevaron a cabo actividades directas para la ampliación de las instalaciones de la Planta de Gas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Malvinas. Sin embargo, se consideró que estas actividades podrían afectar la vida diaria y las áreas de uso de las poblaciones cercanas debido al incremento del tráfico fluvial y/o aéreo. Las comunidades ubicadas en esta área incluyen Comunidad Nativa Camisea, Comunidad Nativa Ticumpinia (también conocida como Chokoriari), y el Asentamiento Rural Túpac Amaru.

Por lo tanto, las modificaciones propuestas en el ITS “Modificaciones de Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”, se localizan dentro del Área de Influencia y área de estudio aprobadas, y la cuales cuentan con Línea Base Ambiental que permite identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes.

### 2.3.4 Línea base relacionada con la propuesta del ITS

#### Línea Base Física

Para la caracterización de las condiciones físicas<sup>2</sup> del área de estudio se ha tomado la información considerada en el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Las Malvinas (2010), aprobado mediante R.D. N° 177-2010-MEM/AE y el Informe Técnico Sustentatorio “Ampliación del Campamento Base Malvinas” aprobado mediante Resolución Directoral N° 00054-2020-SENACE-PE/DEAR, y los Monitoreos de Calidad Ambiental realizados entre el 2022 y 2023 (calidad de aire, niveles de ruido ambiental, calidad de suelo y calidad de agua subterránea)<sup>3</sup>, de acuerdo con el Programa de Monitoreo Optimizado según Informe Técnico Sustentatorio para la Optimización del Programa de Monitoreo Ambiental en la Planta de Gas Malvinas aprobado mediante Resolución Directoral N° 031-2018-SENACE-JEF/DEAR y cuyos resultados son reportados por el Titular oportunamente a la autoridad competente. Considerando que la implementación del ITS se ejecutara completamente dentro del área industrial de la Planta de Gas Malvinas, la información presentada por el Titular es representativa para el área de estudio de presente ITS.

#### Línea Base Biológica

De acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018), el área del Proyecto se ubica en el Ecosistema: *Bosque aluvial Inundable* y se encuentra dentro de la unidad de vegetación denominada “Área Intervenida”, identificada y caracterizada en el Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas”, aprobada mediante Resolución Directoral N°177-2010-MEM/AE.

El proyecto se encuentra ubicado dentro de la Planta de Gas Malvinas, rodeado por las instalaciones industriales de la misma, por tanto, se sustenta que no se requiere una caracterización de flora y fauna asociados al proyecto toda vez que se encuentra en zona intervenida, que carece de Ecosistema natural. Sumado a ello, no se tiene previsto la generación de impactos sobre el medio biológico.

<sup>2</sup> Caracterización de geología, geomorfología, suelos y capacidad de uso mayor, hidrología, clima y meteorología.

<sup>3</sup> Información de las estaciones del PMA: Calidad de aire: MAV-CA-02, Ruido ambiental: MAV-RA-02, Calidad de suelo: MAV-MS-02 y Calidad de agua subterránea (incluye data del año 2024): MAV-AS-05, MAV-AS-06, MAV-AS-07, MAV-AS-09, MAV-AS-10 y MAV-AS-11.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es importante precisar, que, el Proyecto no se superpone con ecosistemas frágiles, lugares de importancia biológica (IBAs), áreas naturales protegidas (ANP), ni sus zonas de amortiguamiento.

### Línea Base Social

La caracterización socio- económico y cultural de la comunidad de Camisea se basa en información que proviene del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación del Campamento Malvinas, aprobado según Resolución Directoral N° 00054-2020-SENACE-PE/DEAR, en el año 2020, así como del Plan de Abandono Parcial del Dieselducto Malvinas – San Martín 3, Lote 88, aprobado según Resolución Directoral N°0151-2024-MINEM-DGAAH, describiéndose en el ítem 3.6.3 “Línea Base Socioeconómica y Cultural” del presente ITS, las variables de demografía, educación, salud, vivienda, servicios básicos, transporte, comunicaciones, economía, actividades productivas, pobreza, desarrollo social, organizaciones, institucionalidad local, aspectos culturales, organización social y seguridad ciudadana.

### 2.3.5 Justificación de la modificación propuesta

A continuación, se presenta la justificación técnica de la propuesta.

**Cuadro N° 02. Justificación de la acción propuesta**

N°	Objetivo	Componente y/o actividad propuestos en el ITS	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Justificación
1	Ampliar el sistema de almacenamiento de combustible de la Planta de Separación de Gas Malvinas.	Instalación de un tanque enterrado para almacenamiento de gasohol	R.D. N° 177-2010-MEM/AEE	El consumo anual en la Planta de Gas Malvinas oscila entre 6.000 y 9.000 galones de gasohol de 90 octanos al año, y dado que no es viable la producción de este combustible en la Planta de Malvinas, el gasohol requerido se traslada primero desde Lima a Pucallpa de forma terrestre, y luego fluvial hasta Malvinas, donde se almacena en presentación de barriles de 55 galones. El proyecto se justifica en una forma más segura de almacenamiento y despacho de este producto.

Fuente: Expediente H-ITS-00156-2024.

### 2.3.6 Situación actual según el estudio ambiental aprobado y situación proyectada<sup>4</sup>

#### 2.3.6.1 Descripción de los procesos y/o componentes aprobados

<sup>4</sup> Solo se modifican aquellos componentes, procesos o actividades que son materia de solicitud de evaluación a través del Informe Técnico Sustentatorio y que cuentan con declaración de conformidad de la autoridad competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

El presente ITS, se encuentra asociado al Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas<sup>5</sup>, la misma que actualmente se encuentra en etapa de operación.

En el EIA aprobado se contempló la instalación de una unidad de producción de diésel (D2) y combustible de aviación (JP1), además de continuar usando los cuatro (04) tanques existentes<sup>6</sup> en la Planta Malvinas, que son de tipo atmosférico, vertical y techo fijo para el almacenamiento de estos combustibles.

### 2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos

El proyecto consiste en modificar el modo de almacenamiento de combustible Gasohol a través de la instalación de un tanque enterrado con capacidad de almacenamiento de 6000 galones para el abastecimiento de equipos menores (cortacésped, motosierras), relacionados principalmente a actividades de desbroce de maleza que se realiza como parte del mantenimiento operativo de la Planta de Gas Malvinas.

La recepción del combustible para almacenamiento será por gravedad desde un camión con plataforma que lleve los cilindros de 55 galones hacia el área de almacenamiento de la misma forma que se realiza actualmente, y suministrará el gasohol hacia el tanque de almacenamiento enterrado (TKBE-40001) de 6,000 galones por medio de una manguera de 2 pulgadas con conexiones de ajuste hermético. Se estima que la recarga del tanque (TKBE-40001) se realice de 1 a 2 veces al año.

El sistema de almacenamiento contará con un surtidor (MBE-40001) con capacidad de 15 gpm para despacho a cilindros metálicos (55 galones) y galoneras (5 galones) certificadas para emplear el combustible en equipos menores de desbroce.

#### 2.3.6.2.1 Descripción de actividades del proyecto

##### Etapa de Construcción

Comprenderá los trabajos preliminares, ejecución de obras civiles, instalaciones mecánicas, instalaciones eléctricas y el cierre constructivo.

##### **Trabajos preliminares**

Para la ejecución del proyecto, se hará uso de facilidades auxiliares existentes en la Planta de Gas Malvinas, asimismo, se realizará la movilización de materiales que serán empleados para la obra.

##### **Obras civiles**

Abarca la limpieza del terreno en la zona para la ubicación de los puntos para realizar el replanteo general. Asimismo, se realizará trabajos de replanteo topográfico identificando las estructuras existentes e interferencias que puedan verse afectadas, para luego realizar las excavaciones necesarias para llegar al nivel de la cimentación de las estructuras o estructuras enterradas, como la caja de concreto enterrada, losas, cimentaciones de soportes metálicos, buzones y tuberías enterradas, entre otros.

<sup>5</sup> Aprobado según R.D. N° 177-2010-MEM/AAE el 19 de mayo de 2010

<sup>6</sup> De acuerdo a la respuesta a la observación N°1 del Informe N° 022-2010-MEM-AAE-NWAO

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### **Instalaciones mecánicas**

Se contempla la implementación de un tanque de acero o PRFV (Doble Pared), la cual tendrá la configuración horizontal y se tiene proyectado ubicarlo estratégicamente al oeste de la nave existente, garantizando así el aprovechamiento eficiente del espacio y facilitando las operaciones logísticas. El tanque tendrá una capacidad de almacenamiento útil de 6000 galones de gasohol regular.

Asimismo, se instalará un surtidor fijo de gasohol, el cual succionará el combustible a través de una boquilla inferior de 2” directamente desde el tanque enterrado, por seguridad contará con una válvula de cierre automático (shut-off), el cual facilitará la transferencia segura y efectiva del combustible.

### **Instalaciones eléctricas**

La alimentación eléctrica del Surtidor se realizará desde la actual red de distribución del sistema eléctrico del predio Malvinas, y estará conectado a la malla de tierra existente del Almacén de Gasohol mediante soldadura exotérmica con conductor de cobre aislado y a la masa metálica del Surtidor como el motor del equipo con terminal a compresión de 35 mm<sup>2</sup> tipo ojal de Ø3/8” de cobre estañado.

Respecto a la puesta a tierra de los vehículos de carga, se instalará cerca a la losa de Despacho / Recepción una estructura de canal C fijada a un dado de concreto en el cual se instalará un conector pinza tipo cocodrilo similar al tipo GIE-G de Burndy o similar técnico al cual se conectará un conductor de 1x35 mm<sup>2</sup> verde/amarillo y el otro extremo se conectará a un pozo de tierra proyectado y este será conectado a la malla general del Almacén de Gasohol.

Respecto al Tanque enterrado, se proyecta la puesta tierra del tanque enterrado con un pozo de orientación vertical compuesto por una jabalina de Zn y relleno de backfill. La jabalina del pozo se conectará con conductor de cobre aislado de 70 mm<sup>2</sup> a una separación de 3 mt. al tanque y se fijara el conductor a la placa del tanque mediante soldadura exotérmica.

### **Etapa de Operación y Mantenimiento**

La recepción del combustible para almacenamiento será por gravedad desde un camión con plataforma que lleve los cilindros de 55 galones hacia el área de almacenamiento de la misma forma que se realiza actualmente, y suministrará el gasohol hacia el tanque de almacenamiento enterrado (TKBE-40001) de 6,000 galones por medio de una manguera de 2 pulgadas con conexiones de ajuste hermético. Se estima que la recarga del tanque (TKBE-40001) se realice de 1 a 2 veces al año.

El sistema de almacenamiento contará con un surtidor (MBE-40001) con capacidad de 15 gpm para despacho a cilindros metálicos (55 galones) y galoneras (5 galones) certificadas para emplear el combustible en equipos menores de desbroce.

Las actividades de mantenimiento consistirán en la limpieza de la losa de recepción y el área del surtidor. Asimismo, se inspeccionará los equipos de bombeo para detectar

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cualquier señal de fuga por encogimiento de empaquetaduras u otras causas y se cambiarán o limpiarán periódicamente los filtros del sistema de despacho.

### **Etapa de Abandono Constructivo**

Para ello se realizará la desmovilización de personal, equipos, material residual y maquinarias, para dar paso a la limpieza y reconformación del área.

El abandono definitivo del Proyecto se realizará de forma concordante con el Abandono de la Planta de Gas Malvinas en el IGA aprobado.

### **2.3.6.2.2 Recursos e insumos requeridos para implementar el proyecto**

#### ***Abastecimiento de agua***

Para la etapa de construcción se estima emplear 100 m<sup>3</sup> de agua para uso industrial, y 6 m<sup>3</sup>/día de agua para uso doméstico. Para la etapa de abandono, se estima emplear 6 m<sup>3</sup>/día de agua para uso doméstico.

No se requerirá uso de agua para la etapa de operación, ya sea para uso doméstico como para industrial.

#### ***Abastecimiento de Combustible***

A continuación, se presenta los consumos estimados de combustibles:

**Cuadro N° 03. Requerimiento estimado de combustible**

Etapa	Tipo de combustible	Consumo estimado (gal)
Construcción	Diesel	2 000
	Gasolina	250
Abandono	Diesel 2	800
	Gasolina	--

Fuente: Expediente H-ITS-00156-2024.

#### ***Generación residuos sólidos***

A continuación, se presentan los tipos de residuos generados y volúmenes estimados de residuos sólidos durante la ejecución del proyecto:

**Cuadro N° 04. Clasificación de residuos sólidos y volúmenes estimados**

Etapa	Tipo	Generación estimada (Tn)
Construcción	No peligroso	1.68
	Peligroso	50
Operación	No peligroso	0.025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Tipo	Generación estimada (Tn)
	Peligroso	0.020
Abandono	No peligroso	10.5
	Peligroso	--

Fuente: Expediente H-ITS-00156-2024.

### 2.3.6.2.3 Cronograma y costo de inversión

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución del presente ITS.

**Cuadro N° 05. Cronograma estimado para la ejecución del Proyecto**

Etapas	Actividades	Año 1												Año 2	Año 3	...	Año 2044			
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12							
Construcción	1. Trabajos preliminares	█																		
	2. Obras Civiles				█															
	3. Instalaciones mecánicas					█														
	4. Instalaciones eléctricas						█													
	5. Cierre constructivo							█												
Operación	6. Operación y mantenimiento del sistema							█												

Fuente: Expediente H-ITS-00156-2024.

La ejecución del proyecto del presente ITS demandará una inversión estimada en un millón novecientos mil de dólares americanos (USD \$ 1'900,000).

### 2.3.7 Identificación y evaluación de impactos ambientales

De la revisión del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”, Lote 56, presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A., se prevé que los objetivos propuestos implican la generación de impactos ambientales negativos no significativos, lo cual se sustenta en la identificación de los potenciales impactos ambientales durante las etapas del proyecto (construcción, operación y abandono). Es importante mencionar que el proyecto está ubicado íntegramente dentro de las instalaciones industriales de la Planta de Gas Malvinas.

La metodología utilizada para la evaluación de impactos se basa en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA aprobado con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM”, así como en la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales - Conesa, 2010: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España, que considera el cálculo de la Importancia del Impacto Ambiental (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (±), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

$$I = \pm (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Para jerarquizar los impactos ambientales, se han establecido rangos que presentan los valores teóricos mínimos y máximos del impacto. Los cuales se presentan en el siguiente Cuadro.

**Cuadro N° 06. Niveles de importancia de los impactos**

Índice de Importancia (I)	Grado del Impacto Ambiental
I < 25	Bajo o irrelevante
25 a 50	Moderado
50 a 74	Severo
I < 100	Crítico

Fuente: H-ITS-00156-2024.

**Cuadro N° 07. Equivalencia en los niveles de significancia de los impactos en el IGA e ITS**

EIA Aprobado		ITS	
Rango de significancia	Nivel de importancia del impacto	Rango de significancia	Nivel de importancia del impacto
-14 a -8	Compatible	I < 25	Irrelevante
-19 a -15	Moderado	25 ≤ I < 50	Moderado
-22 a -20	Severo	50 ≤ I ≤ 75	Alto
-24 a -23	Crítico	75 < I ≤ 100	Muy Alto

Fuente: H-ITS-00156-2024

En el Cuadro N° 08, se presenta la evaluación de impactos del ITS durante la etapa Constructiva, y en el Cuadro N° 09, se presenta la comparación de estos impactos con respecto a las actividades del IGA aprobado para la etapa constructiva. Luego de la revisión de los cuadros antes indicados, se verifica que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo “Leve”, los cuales constituyen impactos ambientales negativos no significativos.

Cabe resaltar que de acuerdo a lo indicado por el Titular no se identifican impactos para la etapa de operación y mantenimiento debido a que las actividades<sup>7</sup> previstas no generarán impactos. Asimismo, no se identifica impactos en la etapa de abandono debido a que el almacenamiento del gasohol al formar parte del Sistema de Almacenamiento de Combustible de la Planta de Gas Malvinas será abandonado conforme se estable para este componente el Plan de Abandono del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas, aprobado mediante la R.D. N° 177-2010-MEM/AAE. Los impactos y medidas ya están considerados en este EIA.

<sup>7</sup> Las actividades son: el despacho que utilizará un surtidor eléctrico que no genera ruidos y el mantenimiento que consistirá en la limpieza manual de la losa de recepción y del área del surtidor, así como inspecciones al equipo de bombeo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

A continuación, se presenta el resumen de los principales impactos analizados en el ITS.

## A. Medio físico

### Alteración de calidad de agua superficial

No se identifican impactos debido a que el proyecto está alejado de cursos de agua y se localiza enteramente dentro de la zona industrial de la Planta de Gas. Asimismo, para la ejecución del proyecto, se hará uso de facilidades auxiliares existentes en la Planta de Gas Malvinas, tales como oficinas, almacenes, comedor, servicios higiénicos, vestuario, etc. requerido para ejecutar el proyecto, por lo que el proyecto no requerirá implementar facilidades de soporte adicionales.

### Alteración de la calidad de aire

En la etapa de construcción la calidad del aire puede ser alterada por las emisiones de gases de combustión (CO, NO<sub>x</sub> y SO<sub>2</sub>) de la maquinaria y/o equipos que serán utilizados durante las actividades constructivas y durante la desmovilización de los mismos; así también por la generación de material particulado (polvo) relacionados a las actividades de movimiento de tierra que se generará para hacer la excavación. El impacto sería de naturaleza negativa y de efecto directo, de intensidad baja ya que las áreas de emisiones son ubicadas dentro de área industrial de la Planta de Gas Malvinas, no afectando vegetación ni población, de extensión puntual debido a que las actividades se realizarán en un área localizada, de momento inmediato debido a que las emisiones se generan de inmediato alterando la calidad del aire, de persistencia momentánea debido a que se estima que el tiempo de permanencia del efecto dure menos de 1 año; es decir, los 6 meses en el que durará la etapa de construcción, de reversibilidad inmediata ya que al cese de la actividad de construcción, cesará el efecto en la calidad de aire, por lo que al término de la jornada laboral la calidad del aire retorna a las condiciones iniciales, sin sinergismo ya que no se ejecutaran actividades que puedan generar un efecto sinérgico en la zona, de acumulación simple ya que las emisiones de gases y de material particulado se disiparán por la acción del viento, y no se incrementarán en el tiempo, impacto periódico ya que las actividades se inician y terminan con la jornada laboral y recuperabilidad inmediata ya que al término de la jornada laboral la calidad del aire retorna a las condiciones iniciales. Teniendo en cuenta lo mencionado, se espera un impacto negativo, irrelevante, no significativo, con valoración de (-20) para las actividades propuestas en esta etapa.

### Incremento de niveles sonoros

En la etapa de construcción la principal causa que puede dar lugar al incremento de los niveles sonoros, son los ruidos que pueden generar las maquinarias y/o equipos que serán utilizados para la instalación y ubicación del tanque, movimiento de tierra, movilización del personal, desmovilización de materiales y equipos, así como por la limpieza y reconformación del área intervenida, actividades que se dará principalmente en el área de trabajo. El impacto sería de naturaleza negativa y de efecto directo, de intensidad baja ya que las áreas de emisiones de ruido son ubicadas dentro de área industrial de la Planta de Gas Malvinas, no afectando población, de extensión puntual debido a que las actividades se realizarán en un área localizada, de momento inmediato debido a que el ruido se genera

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

de inmediato incrementando los niveles de ruido en el área, de persistencia momentánea debido a que se estima que el tiempo de permanencia del efecto dure menos de 1 año; es decir, los 6 meses en el que durará la etapa de construcción, de reversibilidad inmediata ya que al cese de la actividad de construcción, cesará el incremento de niveles sonoros, por lo que al término de la jornada laboral el área retorna a las condiciones iniciales, sin sinergismo ya que no se ejecutaran actividades que puedan generar un efecto sinérgico en la zona, de acumulación simple ya que los niveles sonoros no se incrementan en el tiempo, impacto periódico ya que las actividades se inician y terminan con la jornada laboral y recuperabilidad inmediata ya que al término de la jornada laboral los niveles sonoros retornan a las condiciones iniciales. Teniendo en cuenta lo mencionado, se espera un impacto negativo, irrelevante, no significativo, con valoración de (-20) para las actividades propuestas en esta etapa.

Mayor detalle se describe en los ítems 3.7.9.1.1 *“EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN EL MEDIO FÍSICO”* para la etapa de construcción del *Capítulo 3 del ITS “Modificaciones de Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”*

## **B. Medio biológico**

El área del Proyecto se encuentra ubicado dentro de un área intervenida y está rodeada por las instalaciones industriales de la Planta de Gas Malvinas. Por tanto, de acuerdo con lo señalado por el Titular, no se prevé la generación de impactos a la flora y fauna en ninguna de las etapas del proyecto, dado que no existe presencia de esta, en los alrededores del área del proyecto propuesto.

## **C. Medio social**

### **Incremento de empleo local**

Las actividades de construcción del presente ITS requerirán la contratación de un total de cuarenta (40) trabajadores, en promedio, en horario diurno, de los cuales cuatro (4) son mano de obra no calificada. En este sentido, habrá un incremento de empleo local. La naturaleza del impacto es positiva, su intensidad baja (de valor 1 por el reducido número de trabajadores a ser contratado), la extensión puntual (1), el momento de corto plazo (3), la reversibilidad de corto plazo, persistencia momentánea, sin sinergismo, acumulativo (4), de efecto directo, periodicidad irregular y recuperabilidad de corto plazo (2); siendo su calificación de irrelevante, no significativo, con una valoración de +22.

No se identifica este impacto para las etapas de operación y abandono. En el caso de la etapa de abandono, debido a que el almacenamiento del gasohol forma parte del Sistema de Almacenamiento de Combustible de la Planta de Gas Malvinas que será abandonado, conforme establece el plan de abandono del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 08. Matriz de valoración de impactos ambientales del ITS del Proyecto – Etapa de Construcción

COMPONENTES AMBIENTALES		IMPACTOS AMBIENTALES	CONSTRUCCIÓN					IMPORTANCIA DE MAYOR RELEVANCIA													Índice de Importancia (I)	Nivel de Importancia
			Trabajos preliminares	Obras civiles	Instalaciones mecánicas	Instalaciones eléctricas	Cierre constructivo	Naturaleza	Extensión	Efeto	Intensidad	Persistencia	Acumulación	Sinergia	Momento	Reversibilidad	Recuperabilidad	Perdidad				
MEDIO FISICO	Calidad del Aire	Alteración de la calidad del aire	20	20	0	20	20	(-)	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	2	20	Irrelevante	
	Nivel de ruido	Incremento de niveles sonoros	20	20	20	20	20	(-)	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	2	20	Irrelevante	
MEDIO SOCIAL	Empleo	Incremento del empleo local	22	22	22	22	22	(+)	1	4	1	1	4	1	3	1	2	1	22	Irrelevante		

Fuente: H-ITS-00156-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 09. Comparación entre los impactos Identificados en el IGA aprobado y el Proyecto del ITS – Etapa de Construcción

Factor Ambiental	Impacto	Actividades	Calificación EIA aprobado (1)(2)	Calificación presente ITS	Observaciones
Físico	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización e instalación de equipos, maquinaria, materiales, personal</li> <li>Limpieza del terreno</li> <li>Trazo, nivelación y replanteo</li> <li>Movimiento de tierras localizado (excavación, compactación y relleno)</li> <li>Eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones y demoliciones</li> <li>Construcción de losa de concreto para descarga y carga</li> <li>Construcción de caja de concreto porta tanque</li> <li>Construcción de bolardos de seguridad</li> <li>Excavación de zanjas para colocación de tuberías</li> <li>Instalación de sistema de puesta a tierra</li> <li>Desmovilización de materiales y equipos</li> <li>Limpieza y reconfiguración del área intervenida</li> </ul>	Moderado (-17)	Irrelevante (-20)	<p>El presente ITS presenta un impacto irrelevante respecto a la alteración de la calidad del aire, mientras que en el EIA se ha identificado este impacto de importancia moderada.</p> <p>Es importante mencionar que las actividades de construcción del presente ITS se darán sólo por 9 meses y en un área puntual dentro de la Planta de Gas, siendo esta una zona industrial.</p> <p>Asimismo, la ruta por donde se realizará la movilización de equipos, maquinaria, materiales, personal es una ruta ya intervenida dentro de las instalaciones de la empresa Pluspetrol.</p> <p>Se tendrá un limitado número de maquinaria operando, esto es: excavadora, volquete, camión grúa, camioneta 4x4, motosoldadora, compresora de aire, canguro compactador, trompo mezclador y vibradora de concreto.</p>
	Incremento de niveles sonoros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización e instalación de equipos, maquinaria, materiales, personal</li> <li>Limpieza del terreno</li> <li>Trazo, nivelación y replanteo</li> <li>Movimiento de tierras localizado (excavación, compactación y relleno)</li> </ul>	Moderado (-16)	Irrelevante (-20)	<p>El presente ITS presenta un impacto irrelevante sobre el incremento de los niveles sonoros, mientras que en el EIA se ha identificado este impacto de importancia moderada.</p> <p>Al igual que en el impacto anterior podemos mencionar, que en la ruta por donde se realizará la movilización de equipos, maquinaria, materiales, personal es una ruta ya intervenida dentro de las instalaciones de la empresa Pluspetrol.</p>

Fuente: H-ITS-00156-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Factor Ambiental	Impacto	Actividades	Calificación EIA aprobado (1)(2)	Calificación presente ITS	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones y demoliciones</li> <li>Construcción de losa de concreto para descarga y carga</li> <li>Construcción de caja de concreto porta tanque</li> <li>Construcción de bolardos de seguridad</li> <li>Excavación de zanjas para colocación de tuberías</li> <li>Instalación de sistema de puesta a tierra</li> <li>Desmovilización de materiales y equipos</li> <li>Limpieza y reconfiguración</li> </ul>			Se tendrá un limitado número de maquinaria operando, esto es: excavadora, volquete, camión hidrogúa, camioneta 4x4, motosoldadora, compresora de aire, canguro compactador, trompo mezclador y vibradora de concreto.
Social	Incremento de empleo local	<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización e instalación de equipos, maquinaria, materiales, personal</li> <li>Limpieza del terreno</li> <li>Trazo, nivelación y replanteo</li> <li>Movimiento de tierras localizado (excavación, compactación y relleno)</li> <li>Eliminación de material excedente proveniente de las excavaciones y demoliciones</li> <li>Construcción de losa de concreto para descarga y carga</li> <li>Construcción de caja de concreto porta tanque</li> <li>Construcción de bolardos de seguridad</li> <li>Excavación de zanjas para colocación de tuberías</li> </ul>		Irrelevante (+22)	El presente ITS presenta un impacto irrelevante respecto al incremento de empleo local, de naturaleza positiva. Se precisa que en el EIA Aprobado, no se ha evaluado el presente impacto.

Fuente: H-ITS-00156-2004

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## 2.3.8 Estrategia de Manejo Ambiental

### 2.3.8.1 Plan de manejo Ambiental

De acuerdo con la evaluación de impactos ambientales y sociales desarrollada en la sección anterior, el proyecto de modificación no generará impactos adicionales a los ya abordados a través de los planes de manejo propuestos en el IGA aprobado. Los planes de manejo, así como las medidas de prevención y mitigación, que serán implementados para los impactos potenciales identificados, ya forman parte del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas”, aprobado mediante Resolución Directoral N°177-2010-MEM/AAE del 19 de mayo del 2010 y el ITS para la Optimización del Programa de Monitoreo Ambiental en la Planta de Gas Malvinas aprobado mediante R.D. N° 031-2018-SENACE-JEF/DEA.

### 2.3.8.2 Plan de contingencias

El proyecto Camisea (Lotes 88 y 56) cuenta con un Estudio de Riesgos aprobado por OSINERGMIN mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural OSINERGMIN N° 172-2014-OSGFGN- DPTN, de fecha 07 de agosto del 2014. Asimismo, cuenta con un Plan de Contingencias aprobado por la autoridad competente mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural OSINERGMIN N° 185-2014-OS-GFGN/DPTN, de fecha 28 de agosto del 2014.

Es así que, el titular precisa que los riesgos a presentarse de acuerdo a las actividades previstas en el presente ITS, no implican nuevos escenarios a los ya contemplados en el respectivo estudio, por lo cual no generan nuevas medidas de respuesta respecto al Plan de Contingencias del IGA aprobado.

Cabe señalar que la evaluación del ITS se ha llevado a cabo sin perjuicio de las obligaciones que el Titular debe cumplir en atención a las normas especiales del OSINERGMIN; y, demás obligaciones, según corresponda.

En caso de ocurrencia de siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, el Titular debe aplicar las disposiciones del artículo 66 del RPAAH<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> **“Artículo 66.- Control y minimización de impactos negativos generados por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente**

66.1 En el caso de siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, ocasionadas por cualquier motivo, el/la Titular debe adoptar Acciones de Primera Respuesta para controlar la fuente; así como contener, confinar y recuperar el contaminante, para minimizar los impactos negativos ocasionados y otras acciones indicadas en el Plan de Contingencia de su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario aprobado, siguiendo lo dispuesto en los artículos 66-A al 66-F del presente Reglamento.

66.2 En caso el/la Titular de la actividad no cuente con un Plan de Contingencia en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, que comprenda la instalación donde ocurrió el evento, ello no lo exime de la ejecución inmediata de las medidas señaladas en el numeral 66.1 del presente artículo.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### 2.3.8.3 Plan de abandono a nivel conceptual de los componentes a ser modificados

El Titular indico en el numeral 3.9.7 que el plan de abandono será el mismo que fue aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas, aprobado según Resolución Directoral N° 177-2010-MEM/AAE de fecha 19 de mayo de 2010.

### 2.3.9 Planes de seguimiento, vigilancia y control

Considerando que la implementación del ITS se realizará al interior del área industrial de la Planta de Gas Malvinas, el Titular considera la aplicación de las mismas medidas de seguimiento y control estipuladas en el EIA-d e ITS aprobados, incorporando el monitoreo de agua de reuso de las pruebas hidrostáticas a realizar por la implementación del ITS. Asimismo, en cuanto a los reportes correspondientes, éstos serán presentados a la autoridad competente en la misma frecuencia indicada en el EIA-d e ITS aprobados.

#### 2.3.9.1 Programa De Monitoreo

##### A. Medio físico

Calidad de aire y ruido ambiental.- El Titular considerará como estaciones de monitoreo para la vigilancia ambiental de calidad de aire y ruido ambiental a las estaciones MAV-CA-02 y MAV-RA-02, respectivamente, que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental de la Planta de Gas Malvinas (R.D. N° 031-2018-SENACE-JEF-DEAR). El monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental se realizará de acuerdo a la frecuencia aprobada y esta se ejecutará en base a las actividades más críticas del presente ITS. El presente ITS no modifica las condiciones aprobadas para ambas estaciones.

Agua de reuso.- Se prevé la generación de efluentes industriales de las pruebas hidrostáticas de las tuberías de interconexión, de 2" y 4" de diámetro, cuyo volumen se estima en 10 m<sup>3</sup>, mientras que para la prueba hidrostática del tanque enterrado, su volumen se estima en 30 m<sup>3</sup>. El efluente resultante de ambas pruebas hidrostáticas será transferido y acumulado en el mismo tanque, donde recibirá tratamiento primario (separación gravimétrica y estabilización de pH) para asegurar que su calidad cumpla con los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos mediante D.S. N° 037-2008-PCM. Posteriormente, el efluente ya tratado será reusado para el riego de caminos internos de la Planta de Gas Malvinas, distribuyéndose para tal fin mediante camiones cisterna con una frecuencia promedio de 1 a 2 veces al día durante la ejecución de las pruebas hidrostáticas.

### Cuadro N° 10. Estación de monitoreo de agua de reuso

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Norma de comparación
	Este	Norte				
AREU-01	723 536	8 690 107	El monitoreo se realizará en el mismo tanque gasohol	pH Temperatura Aceites y Grasas Hidrocarburos Totales de Petróleo Nitrógeno Amoniacal Fósforo Arsénico Bario Cadmio Cromo Hexavalente	Una sola vez antes de su disposición final	D.S. N° 037 2008-PCM

Fuente: Expediente H-ITS-0156-2024.

### B. Medio biológico

El Titular refiere que, la instalación del tanque Gasohol se encuentra dentro del área de influencia del IGA aprobado para la ampliación de las instalaciones en Malvinas, abarcando las mismas zonas de uso y unidades de vegetación, por lo cual, se contempla la aplicación de las mismas medidas de seguimiento y control especificadas en el EIA e ITS anteriormente mencionados, en conformidad con la normativa ambiental vigente. Es decir, se continuará ejecutando el Programa de monitoreo ambiental aprobado en los IGA referidos.

### C. Medio social

Las características del ITS no ameritaron el desarrollo de un monitoreo para el medio social.

#### 2.3.9.2 Plan de Relaciones Comunitarias

El Titular señala la continuidad del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) del IGA aprobado, de los cuales los programas aplicables para el presente ITS son:

- Programa de Comunicación y Consulta, por la importancia de mantener un diálogo permanente y culturalmente adecuado entre el Titular y las poblaciones del área de influencia del proyecto.
- Programa de Empleo Local: Al tenerse prevista la contratación de 4 trabajadores como mano de obra local, aplica este programa que busca brindar oportunidades de empleo temporal a la población local.

#### 2.3.10 Respecto a la realización de mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación del ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 dispone que “Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana”. Sin perjuicio de ello, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *“Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (...)”*.

El Titular implementó y desarrolló el mecanismo de participación ciudadana Taller Participativo, realizado el 19 de junio de 2024, dirigido al Comité del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario del Alto Urubamba (PMAC), con la participación de 25 monitores, 12 hombres y 13 mujeres. Se recibieron en total 11 preguntas o intervenciones que versaron sobre las características del proyecto, siendo contestadas por el Titular. Se contó con la participación del sr. Wilfredo Rivas Sandoval, traductor matsigena acreditado por el Ministerio de Cultura.

Se presentaron los medios de verificación, siguientes: Carta de invitación y carta respuesta del PMAC a la invitación; correo de envío de presentación de PowerPoint a PMAC, presentación en PowerPoint, acta de Reunión, registro de asistencia, registro fotográfico y registro audiovisual del Taller Participativo.

## 2.4 Sobre las observaciones a la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe.

## III. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante Auto Directoral N° 00203-2024-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 3.2 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”*, presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A., se enmarcan bajo el supuesto de modificación de componentes, previsto en el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; así como en los *“Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental”*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- 3.3** Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”*, implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos y aquellas generadas por el ITS señaladas en los ítem 2.3.8 y 2.3.9 del presente informe.
- 3.4** Se cumplió con lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la distribución de material informativo a 25 monitores del del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario del Alto Urubamba (PMAC)
- 3.5** Por tanto, de acuerdo con las normas citadas en los párrafos precedentes y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al Informe Técnico Sustentatorio para la *“Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”*, presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.
- 3.6** La conformidad brindada al mencionado Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Remitir el presente informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su consideración y aprobación.
- 4.2** Notificar el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a **Pluspetrol Perú Corporation S.A.**, para conocimiento y fines.
- 4.3** Remitir el presente informe, la Resolución Directoral a emitirse y el expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

**Janinna Editt Milla Huasasquiche**  
Líder de Proyecto  
CBP N° 7014  
Senace

**Omar Eduardo Samamé Velásquez**  
Especialista Ambiental I  
CIP N° 172757  
Senace

**Augusto José Graus Huamán**  
Especialista Ambiental en Sistemas de  
Información Geográfica III  
CIP N° 258323  
SENACE

Nómina de Especialistas<sup>9</sup>

**Esmeralda Fiorella Antonio Loa**  
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II  
CIP N° 202015  
Senace

**Rafaela Novoa Farro**  
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE  
Biología – Nivel II  
CBP N° 10839  
Senace

<sup>9</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Denisse Paola Canchaya Fernández**  
Especialista en Gestión Social – Nivel II  
CSP N° 2113  
Senace

**Luis Alberto Camborda León**  
Especialista Legal GTE Legal - Nivel II  
CAL. N° 53179  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

**Fiorella Angela Malásquez López**  
Directora de la Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### ANEXO N° 01

#### Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la “Modificación del Almacenamiento de Gasohol en la Planta de Gas Malvinas”, presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
<b>GENERAL</b>					
1.	Mapas y planos	El Titular presenta mapas y planos como parte de los diversos capítulos y anexos del proyecto. Sin embargo, los mapas presentados en el Anexo 3-7, no se encuentran debidamente suscritos por el ingeniero especialista responsable de su elaboración; manteniendo así, inconformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo 1° y Artículo 2° de la Ley N° 28858 y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	Se requiere al Titular presentar los mapas incluidos en el Anexo 3-7 suscrito por el ingeniero especialista responsable de su elaboración, el cual deberá encontrarse colegiado y habilitado, conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 1° y Artículo 2° de la Ley N° 28858 y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	El Titular presenta los mapas incluidos en el Anexo 3-7 suscritos por el especialista responsable de su elaboración, el cual se encuentra colegiado y habilitado según lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 y artículo 2 de la Ley N° 28858 y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	SI
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO</b>					
2.	Capítulo 3 3.3.3 Despacho de gasohol Pg. 3-3	El Titular presenta el Cuadro 3.3-3 con las coordenadas del denominado “despacho de gasohol”, sin embargo, en el mencionado cuadro lo llama “tanque gasohol”, cuando en la descripción indica que se contará con un surtidor (denominado MBE-40001).	Se requiere al Titular revisar y homogenizar el nombre del componente mencionado en el Cuadro 3.3-3 y en el numeral 3.3.3.	El Titular cambia la denominación del componente mencionado en el Cuadro 3.3-3 “tanque gasohol” por “Despacho gasohol”.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
3.	Capítulo 3 3.3.7.1.2 Obras civiles Pg. 3-5 -	<p>El Titular indica que los materiales provenientes de la nivelación del terreno, excavaciones, entre otros, serán eliminados en un DME existente (aprobado en el EIA 2010), sin embargo, no presenta los volúmenes de movimiento de tierra a obtener, no indica requerimiento de material para relleno y su volumen, no precisa la cantidad de material excedente a generar y si el DME mencionado tiene la capacidad de almacenamiento para este material.</p> <p>No indica si el suelo donde se ubicará el tanque de almacenamiento de gasohol y la caja de concreto cuenta con protección o impermeabilización del suelo de acuerdo con el nivel de napa freática y profundidad de zanja.</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a) Presentar los volúmenes de movimiento de tierra a obtener, indicando el requerimiento o no de material propio o de terceros para relleno y su volumen.</p> <p>b) Precisar la cantidad de material excedente a generar y si el DME mencionado tiene la capacidad de almacenamiento para este material.</p> <p>c) Indicar si el suelo de la zanja donde se ubicará el tanque de almacenamiento de gasohol y la caja de concreto contará con protección o impermeabilización del suelo (de acuerdo con el nivel de napa freática y profundidad de zanja).</p> <p>Para ello deberá complementar los planos presentados, en los cuales se visualice los detalles solicitados de nivel de napa freática y zanja donde se ubicará</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica que volumen estimado de material excedente a generar es de 350 m<sup>3</sup>; asimismo, requerirá 260 m<sup>3</sup> de material de préstamo.</p> <p>b) Indica que generará 350 m<sup>3</sup> de material excedente (provenientes de la nivelación del terreno, excavaciones para la construcción de las cimentaciones, losas, canales, entre otros) y serán eliminados a un DME habilitado para tales fines; este DME tiene un área aprobada de 0.6 Ha, por lo que se requerirá incrementar la altura únicamente 6 cm, sin tener la necesidad de ampliar el área aprobada.</p> <p>c) Indica que empleará como impermeabilizante un aditivo tipo SIKA 1A o similar técnico; asimismo, precisa que para la estimación del nivel freático en donde se ubicará el tanque de almacenamiento, se emplearon datos del monitoreo de niveles freáticos reportados en marzo</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
			el tanque de almacenamiento y cajón de concreto.	2024 (correspondientes a la época de recarga), encontrándose a 6.81 m de la superficie.	
4.	Capítulo 3 3.4.3 Recursos Pg. 3-14	El Titular presenta en el Cuadro 3.4-4 las fuentes de agua superficial a emplear para la captación de agua durante la etapa de construcción, las cuales cuentan con licencia de uso (R.D. N° 770-2016-ANA/AAA XII.UV), sin embargo, la primera coordenada Este (723 382.00) no es coherente con la aprobada en la RD antes mencionado.  Asimismo, no presenta información en la etapa de abandono para la demanda de agua (superficial y/o subterránea), demanda de energía eléctrica y demanda de combustible.	Se requiere al Titular:  a) Revisar y corregir la coordenada Este de la fuente de agua, la cual debe ser la misma que obra en la Licencia de Uso (R.D. N° 770-2016-ANA/AAA XII.UV).  b) Presentar información respecto a la etapa de abandono para la demanda de agua (superficial y/o subterránea), demanda de energía eléctrica y demanda de combustible.	El Titular:  a) Corrige la coordenada Este de la fuente de agua consignada, de acuerdo con la R.D. N° 770-2016-ANA/AAA XII.UV.  b) Indica que para la etapa de abandono no requiere agua para uso industrial, y para uso doméstico será de 6 m <sup>3</sup> /día; en cuanto a la demanda de energía no requiere su uso, y de combustible requerirá hasta 800 galones de diésel, así como no tiene previsto el consumo de gasolina.	SI
5.	Capítulo 3 3.4.3 Recursos Pg. 3-14  3.4.4 Generación de emisiones,	El Titular indica que para uso doméstico en la etapa de construcción empleara el agua proveniente de dos pozos de agua subterránea que se encuentran autorizados por la Licencia de Uso vigente emitida por R.A. N° 552-2012-ANA/ALA-La Convención, sin embargo, no presenta la estimación del uso del recurso correspondiente al ITS considerando en	Se requiere al Titular:  a) Presentar la estimación de consumo de agua con fines domésticos en la etapa de construcción considerando la cantidad de mano declarada en el numeral 3.4.5. Debiendo corroborar que la información	El Titular:  a) Presento la estimación de consumo de agua con fines domésticos en la etapa de construcción considerando la cantidad de mano declarada en el numeral 3.4.5 y es concordante	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
	efluentes y residuos sólidos Pg. 3-19	<p>los cálculos la cantidad de mano de obra declarada en el numeral 3.4.5.</p> <p>Asimismo, en el Cuadro 3.4-9 indica que el consumo de agua doméstica es de 60m<sup>3</sup>/día y que el volumen de generación de efluentes sería 4.8 m<sup>3</sup>/día, cantidades que no guardan correlación entre sí. Tampoco sustenta que dicho volumen no exceda la capacidad de la planta de tratamiento existente.</p> <p>Con relación a la generación de efluentes industriales, indica que los mismos serán acumulados en una poza portátil cubierta con geomembrana donde recibirá tratamiento, al respecto no se indica su ubicación lo cual sería necesario para los compromisos de monitoreo ambiental propuestos y que no son trasladados al numeral 3.9.3.</p>	<p>sea concordante con lo descrito en el Cuadro 3.4-9.</p> <p>b) Sustentar que el volumen de efluentes domésticos generados no exceda la capacidad de la planta de tratamiento existente.</p> <p>c) Indicar la ubicación de la poza portátil cubierta con geomembrana que almacenara los efluentes industriales para su tratamiento.</p> <p>d) Incorporar la propuesta de monitoreo descrita en el Cuadro 3.4-10 en el numeral 3.9.3, debiendo presentar el nombre de la estación de monitoreo, la ubicación de la estación, frecuencia de monitoreo y precisar que es un compromiso que se adiciona por la implementación del ITS.</p>	<p>con lo descrito en el Cuadro 3.4-9.</p> <p>b) Sustento que el volumen de efluentes domésticos generados no exceda la capacidad de la planta de tratamiento existente.</p> <p>c) Presento la ubicación de la poza portátil en las coordenadas 723536 y 8690107.</p> <p>d) Incorporo la propuesta de monitoreo de agua de reuso en el numeral 3.9.3, se indica nombre de la estación, ubicación, frecuencia de monitoreo y que es un compromiso que se adiciona por la implementación del ITS.</p>	
6.	Capítulo 3 3.4.4 Generación de emisiones, efluentes y	El Titular presenta la estimación de emisiones atmosféricas para la etapa de construcción en base al consumo de combustible (Diesel) para fuentes móviles,	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Estimar y sustentar la generación de emisiones</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica que la estimación emisiones atmosféricas para PM10, NOx y CO para la etapa de</p>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
	residuos sólidos Pg. 3-15	<p>sin embargo, no estima la generación de emisiones para la etapa de abandono.</p> <p>En cuanto a la emisión de ruido, realiza un análisis respecto a la etapa de construcción del proyecto, sin embargo, no estima el nivel de ruido durante las etapas de operación y abandono.</p> <p>Respecto a la generación de efluentes domésticos e industriales, presenta la cantidad estimada para la etapa de construcción, sin embargo, no presenta información respecto a su generación durante la etapa de abandono.</p> <p>Finalmente, presenta la estimación de residuos sólidos para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y abandono del proyecto; asimismo, en el Anexo 3.1-3 adjunta el Plan de Minimización y Manejo de RRSS, sin embargo, en las estimaciones presentadas en la Tabla 2 del mencionado anexo, no son congruentes con lo expuesto en el numeral 3.4.4, sección Generación de Residuos Sólidos.</p>	<p>atmosféricas para la etapa de abandono.</p> <p>b) Estimar y sustentar el nivel de ruido durante las etapas de operación y abandono.</p> <p>c) Presentar información respecto a la generación de efluentes domésticos e industriales durante la etapa de abandono, teniendo en consideración el consumo de agua respectivo.</p> <p>d) Revisar y corregir (de corresponder) la Tabla 2 del Anexo 3.1-3, de acuerdo con las estimaciones de generación de residuos sólidos descritas en la sección Generación de Residuos Sólidos del numeral 3.4.4.</p>	<p>abandono emplea la metodología de la "Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana Capítulo 6 Combustión de Maquinaria Fuera de Ruta"; y para SO2 emplea "Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana Capítulo 5 Combustión de Vehículos".</p> <p>Respecto a la comparación de las estimaciones realizadas emplea normativa internacional referencial tal como la norma estadounidense TIER, encontrándose que las concentraciones de las emisiones se encuentran por debajo del límite establecido por esta norma.</p> <p>b) Indica que para la etapa de abandono empleara una Excavadora, para ello en el Cuadro 3.4-21 presenta el resultado de ruido a 69 metros de la fuente, cuyo resultado (55 dBA) se encuentran por debajo del ECA de ruido.</p> <p>c) Presenta la estimación de efluentes domésticos, para la</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
				Etapa de Abandono, siendo este de 4.8 m³/día, la cual toma en consideración el consumo de agua respectivo. d) Presenta la estimación de residuos sólidos a generarse por etapa del proyecto, la cual es congruente con lo presentado en la Tabla 2 del Anexo 3.1-3 del ITS.	
7.	Capítulo 3 3.4.5 Mano de Obra Pg.3-20	En el cuadro 3.4-11 Demanda Promedio de Mano de Obra, el Titular señala que se contratarán 4 trabajadores no calificados en la etapa de construcción, precisando que para la contratación considerará a la población adyacente del área de influencia del proyecto. Sin embargo, no precisa de qué población se trata, cuál es la denominación del asentamiento.	Se requiere que el Titular señale la denominación de la población de donde se contratará la mano de obra no calificada.	En el cuadro 3.4-12 Demanda Promedio de Mano de Obra, se señala que la Mano de obra no calificada será contratada de la Comunidad Nativa Camisea.	SI
8.	Capítulo 3 3.5 Cronograma Pg. 3-22	El Titular presenta el Cuadro 3.5-1 en el cual se observa el cronograma de ejecución del proyecto, indicando que las modificaciones presentadas al sistema y esta es parte de la Planta de Gas Malvinas, operarán hasta el final de su vida útil, que de acuerdo con la operación del Lote 56 sería hasta el año 2044, sin embargo, no presenta el cronograma aprobado del IGA de referencia.	Se requiere al Titular sustentar que el cronograma del presente proyecto se encuentre en el marco del cronograma aprobado del IGA referencia; así mismo deberá precisar los términos de tiempo con el cual fue aprobado, de tal manera que no se modifique y continúe con ello.	El Titular indica que el IGA de referencia aprobado (Capítulo 5, numeral 3.5.3.2 – Escala Espacial) menciona que la vida del proyecto toma como base un periodo de 40 años.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
<b>INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES</b>					
9.	<p>Capítulo 3</p> <p>3.6.1.1.1 Calidad de aire Pg. 3-25</p> <p>3.6.1.1.2 Niveles de ruido ambiental Pg.3-27</p>	<p>El Titular indica que para la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido emplea la información de los años 2022 al 2024, sin embargo, la información presentada en los Cuadro 3.6-3 y 3.6-5 corresponde a los años 2022 y 2023, por lo que correspondería incorporar la información disponible del año 2024.</p>	<p>Se requiere al Titular incorporar en la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido, la información disponible del año 2024, debiendo incluir dicha información en los sustentos de ponderación de los atributos de evaluación de impacto ambiental.</p>	<p>El Titular incorporo en la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido, la información disponible del año 2024 e incluyo la información en los sustentos de ponderación de los atributos de evaluación de impacto ambiental.</p>	SI
10.	<p>Numeral 3.6.2 Caracterización del Medio Biológico</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) En el <i>Numeral 3.3 Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación del proyecto</i>, refiere que habrá actividades de desbroce como parte de la habilitación de componentes menores del presente ITS. Sin embargo, como parte de la caracterización de la Línea Base Biológica, no se han identificado</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Incluir como parte de la caracterización biológica, las especies de flora presentes en el área del proyecto, caso contrario, sustentar técnicamente que no habrá actividades de desbroce ni impacto a este componente, y corregir la incongruencia del Numeral 3.3 <i>Descripción de las</i></p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Sustenta que no habrá actividades de desbroce como parte de las actividades del presente ITS, por lo que no corresponde incluir especies de flora, dado que no habrá impacto a este componente. Asimismo, refiere que en el Numeral 3.3 el "desbroce" está referido a actividades de mantenimiento de</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
		<p>especies de flora que potencialmente vayan a verse afectadas.</p> <p>b) Como parte de la caracterización Biológica, omite incluir las potenciales especies de fauna presentes en el área del proyecto (aves, reptiles, mamíferos menores) que puedan interactuar con las actividades del proyecto. Caso contrario, incluir un pequeño sustento indicando los motivos por los cuales no es necesaria la inclusión de las especies de fauna.</p>	<p><i>actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación del proyecto referida al desbroce.</i></p> <p>b) Incluir como parte de la caracterización biológica, el listado de especies de fauna presentes en el área del proyecto (aves, reptiles, mamíferos menores) que puedan interactuar con las actividades del proyecto. Caso contrario, incluir un pequeño sustento indicando los motivos por los cuales no es necesaria la inclusión de las especies de fauna.</p>	<p>las plantas dentro de la Planta Malvinas, reiterando que no habrá desbroce de cobertura vegetal.</p> <p>b) Refiere que las actividades propuestas en el presente ITS se ubican dentro de la Planta y está rodeada de instalaciones industriales, por lo que no habrá impacto a la fauna silvestre y por lo tanto no corresponde la inclusión de especies de fauna.</p>	
11.	3.6.3 Línea Base Socioeconómica y Cultural Pg. 3-38 a 3-58	Considerando que la mano de obra no calificada durante la etapa de construcción del proyecto será contratada entre la población adyacente del área de influencia del proyecto, resulta necesario conocer sus características socio- culturales.	Se requiere al Titular que realice la caracterización socio- cultural de la población de la cual se contratará la mano de obra no calificada, precisando su autodenominación étnica, demografía, organización social y actividades económicas, entre otros.	El Proyecto en mención se localiza en el distrito Megantoni, provincia La Convención, región Cusco. La caracterización a nivel distrital contempla a la población de la Comunidad Nativa Camisea, al contar con sus viviendas y modos de vida dentro del territorio del distrito. Sin perjuicio de ello, se incorpora información de los principales indicadores socioeconómicos de la	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
				CN Camisea. (ver ítem 3.6.3 Línea Base Socioeconómica y cultural).	
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS</b>					
12.	Numeral 3.7.9 Descripción de los Impactos ambientales	El Titular:  En el <i>Numeral 3.7.9.1 Etapa de construcción refiere lo siguiente: "(...) Se utilizará un número limitado de maquinaria, siendo la excavadora la principal maquinaria que podría generar ruido; sin embargo, este ruido se atenuará hasta 50 dBA en el límite de la Planta de Gas",</i> sin embargo, en la Descripción del proyecto (Pág. 23), refiere que la excavadora generará un ruido de 102dB pero que a 10m de distancia, este disminuye hasta 74dB.	Se requiere al Titular:  Aclarar la incongruencia relacionada a los niveles de ruido que generará la excavadora, y alinear este resultado al potencial impacto de perturbación de fauna por la generación de ruido de esta máquina. Caso contrario sustentar técnicamente que no habrá afectación a la fauna.	El Titular:  En el Numeral 3.7.9.1 Etapa de Construcción, aclara que el mayor ruido provendrá de la máquina excavadora, sin embargo, este llegará hasta 50dB, cumpliendo con el ECA ruido. Al respecto, refiere que este ruido no generará ahuyentamiento de fauna, dado que la zona ya se encuentra intervenida y está rodeada de instalaciones industriales.	SI
13.	Capítulo 3 3.7.9 Descripción de los impactos ambientales Pg. 3-71 a 3-73	El Titular indica que en la sección 3.7.9 "(...) se describen los impactos que serán ocasionados por la implementación del presente Proyecto, considerando la etapa de construcción (instalación del tanque Gasohol), operación y abandono(...)", sin embargo, de la revisión de la sección 3.7.9 se advierte que la evaluación realizada solo se centra en la etapa de construcción, y en el caso de la sección 3.8 considera	Se requiere al Titular presentar la descripción de los impactos ambientales correspondiente a la etapa de cierre constructivo, operación, mantenimiento y abandono. Debiendo en consecuencia actualizar la sección 3.8 y en lo que corresponda la sección 3.9.	El Titular presento la descripción de los impactos ambientales correspondiente a la etapa de cierre constructivo.  Con relación a la etapa de operación y mantenimiento indico que no se identifican impactos debido a que las actividades previstas no generará impactos. Las actividades son: el	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
	3.8 Comparación de los impactos ambientales entre el IGA aprobado y el presente ITS Pg. 3-75 a 3-79	para la comparación las actividades del cierre constructivo que tampoco son desarrolladas en la sección 3.7.9.		despacho que utilizará un surtidor eléctrico que no genera ruidos y el mantenimiento que consistirá en la limpieza manual de la losa de recepción y del área del surtidor, así como inspecciones al equipo de bombeo.  Para la etapa de abandono indico que no se identifica impactos debido a que el almacenamiento del gasohol al formar parte del Sistema de Almacenamiento de Combustible de la Planta de Gas Malvinas será abandonado conforme se estable para este componente el Plan de Abandono del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Instalaciones de la Planta de Gas Malvinas, aprobado mediante la R.D. N° 177-2010-MEM/AEE. Los impactos y medidas ya están considerados en este EIA.	
<b>IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL</b>					
14.	3.9.2 Descripción de las Medidas de Manejo	Si bien en el cuadro 3.7-8 Matriz de Identificación de Impactos se ha identificado el impacto referido al incremento del empleo local, el Titular ha omitido desarrollar los planes o programas	Se requiere que el Titular haga referencia al Plan de Relaciones Comunitarias (en adelante PRC) y desarrolle el programa de empleo local y el código de conducta que	En el acápite 3.9.6- PRC se actualiza la información respecto de los programas contemplados para el presente ITS. Asimismo, en el Anexo 3.5.4 se presenta el Código de	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
	Ambiental asociadas al Proyecto, Material del ITS Pgs 3-81 a 3-83	de manejo ambiental asociados a este impacto.	serán de aplicación para el presente proyecto de ITS.	Conducta de Pluspetrol que cumple el personal del Proyecto y que aplica a la mano de obra que será contratada en el marco del Programa de Empleo Local.	
15.	3.9.4 Plan de minimización de residuos sólidos Pg. 3-86 a 3-87	El Titular indica que se presenta el plan de minimización de residuos sólidos en el Anexo 3.1-4, en dicho anexo indica en el numeral 5 que las estrategias para la prevención y/o minimización de los residuos sólidos generados para el proyecto, estarán acordes al procedimiento de gestión de Pluspetrol PEPPC-AMB-PRG-003, sin embargo, en este procedimiento no se encontraron las estrategias para manejo de material de descarte y el régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados.	Se requiere al Titular revisar el procedimiento de gestión indicado y complementar el plan de minimización de residuos sólidos presentado en el Anexo 3.1-4, respecto a las estrategias para manejo de material de descarte y el régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados y complementar, de aplicar.  En caso no cuente con dichas estrategias, y de corresponder, deberá establecer medidas manejo de material de descarte y el régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados en el plan de minimización de residuos sólidos presentado en el Anexo 3.1-4.	El Titular indico en el numeral 3 del Procedimiento PEPPC-AMB-PRG-003 que como bienes priorizados se tiene a la madera de embalaje del tanque y accesorios. Se almacenarán temporalmente en el campamento Malvinas y será empleada en actividades de control de erosión en el ducto. Los bienes priorizados como (RAEE y NFU) no se generarán en el proyecto. El primero por las características propias del proyecto, donde no se tendrán residuos de aparatos electrónicos ni eléctricos. Respecto a los neumáticos fuera de uso, debido a la corta etapa de construcción del proyecto, tampoco se generarán.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
<b>PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL</b>					
16.	3.9.3 Plan de monitoreo ambiental Pg. 3-84 a 3-85	<p>El Titular indica que se contempla la aplicación de las mismas medidas de seguimiento y control especificadas en el IGA Aprobado, en el Cuadro 3.9-2 precisa las condiciones del programa de monitoreo, con relación a la frecuencia indica que el monitoreo se realizara de forma semestral para la etapa de construcción, debiendo precisar que el monitoreo se ejecutará cuando se realicen las actividades más críticas de dicha etapa.</p> <p>Asimismo, se observa que la descripción de la estación MAV-CA-02, y descripción y ubicación de la estación MAV-RA-02 no son concordantes con lo descrito en el Informe N° 098-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la R.D. N° 031-2018-SENACE-JEF-DEAR.</p> <p>ITS vs. Informe N° 098-2018-SENACE-JEF/DEAR</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Indicar que el monitoreo se realizará considerando la frecuencia aprobada y cuando se ejecuten las actividades más críticas del ITS (e.g. generación de material particulado y niveles del ruido).</p> <p>b) Corregir la descripción de la estación MAV-CA-02, y descripción y ubicación de la estación MAV-RA-02, a fin de que guarden correspondencia con lo descrito en el Informe Informe N° 098-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la R.D. N° 031-2018-SENACE-JEF-DEAR.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indico como nota al pie del cuadro 3.9-2 que el monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental se realiza de acuerdo con la frecuencia aprobada y esta se ejecutará en base a las actividades más críticas del presente ITS.</p> <p>b) Corrigió la descripción de la estación MAV-CA-02, y descripción y ubicación de la estación MAV-RA-02, a fin de guardar correspondencia con lo descrito en el Informe N° 098-2018-SENACE-JEF/DEAR que sustenta la R.D. N° 031-2018-SENACE-JEF-DEAR.</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



